

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23119 REAL DECRETO 1134/1988, de 23 de septiembre, por el que se indulta a María del Rocío Limón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de María del Rocío Limón Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona que, en sentencia de 10 de mayo de 1988, le había condenado, por un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

Vengo en indultar a María del Rocío Limón Rodríguez, tres años dos meses y un día de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23120 REAL DECRETO 1135/1988, de 23 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Apolonio Rodríguez Buitrago.

Visto el expediente de indulto de Francisco Apolonio Rodríguez Buitrago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Ciudad Real que, en sentencia de 28 de diciembre de 1987, le había condenado, por un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Apolonio Rodríguez Buitrago por otra de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23121 REAL DECRETO 1136/1988, de 23 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Cervantes Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Cervantes Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 25 de noviembre de 1987, le condenó, por un delito de robo con lesiones, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Pedro Cervantes Sánchez por otra de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23122 ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 9 de febrero de 1988, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Grela Tejjido.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Grela Tejjido contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a recurso de alzada contra acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías de 8 de mayo de 1985, sobre denegación de pensión de viudedad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1988, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Grela Tejjido contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, de fecha 8 de mayo de 1985, por el que se denegó al actor la pensión de viudedad solicitada.

Se declaran nulos los actos administrativos impugnados por ser contrarios al ordenamiento jurídico; y en consecuencia se declara el derecho del actor a percibir de la Mutualidad demandada la pensión de viudedad que corresponda, en la cuantía y forma reglamentariamente establecida, con motivo del fallecimiento de su esposa, doña María del Pilar Rumbo Reboredo, acaecido el día 16 de marzo de 1984.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

23123 ORDEN 413/38816/88, de 26 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández Bastarreche.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Carlos Fernández Bastarreche, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 26 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 29 de mayo de 1985, sobre solicitud de gratificación escolar, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos Fernández Bastarreche, contra las resoluciones arriba indicadas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.